**MUNICIPIO DE FLORENCIA**
**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**
**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTANDER**
**NIT: 900.025.907-8 – Código DANE 283001000561**
Conformado según Decreto 0167 del 17 de diciembre del 2003
Aprobación de estudios Resolución 0027 del 31 de Enero de 2011
Res 1188 del 29 de Noviembre de 2016
FLORENCIA – CAQUETÁ

# RESOLUCIÓN No. 004

(Octubre 13 de 2022)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 -2022

## EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTANDER
**En uso de las Atribuciones legales en especial la que le otorga el decreto 1075 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2022**

## CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, para dar cumplimiento a dichos cometidos, la normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso; así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, el alcalde de Florencia, Departamento del Caquetá, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo a las consideraciones establecidas en el acta administrativo que soporta el presente proceso de contratación, emite la resolución No. 00742 del 25 de julio de 2022, por medio de la cual “SE TRANSFIEREN RECURSOS DE LIBRE DESTINACION Y SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SECTOR EDUCACION – CALIDAD MATRIULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA”, de donde se toman los siguientes artículos resolutorios como base para adelantar el presente proceso:

*ARTICULO PRIMERO - ASIGNAR recursos del sistema general de participaciones del sector educación – calidad matricula e ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Florencia Caquetá, para las instituciones educativas oficiales del municipio así: “para el caso de la institución educativa que nos ocupa”*

*Lugar: I.E RURAL SANTANDER*
*Sede: SANTANDER*
*Detalle: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL*
*Valor: $ 50.000.000*

*ARTICULO SEGUNDO - ORDENAR al tesorero municipal girar los recursos asignados al fondo de servicios educativos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000893 del 13 de junio de 2022, con rubros presupuestales No. 2.3.2.02.02.005, 2.3.2.02.02.009 a las siguientes cuentas bancarias así: “para el caso de la institución educativa que nos ocupa”*

*Lugar: I.E RURAL SANTANDER*
*Sede: SANTANDER*
*NIT: 900.025.907-8*
*Banco: DAVIVIENDA*
*Cuenta: AHORROS*
*Fuente: I.C.L.D*
*Numero de cuenta: 496000077586*
*Valor: $ 50.000.000*

De acuerdo a lo anterior, el rector, director y/o representante legal de la institución educativa rural Santander, debe de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, el cual esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales del acto administrativo suscrito por el municipio de Florencia.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

La Ley 136 de 1994 en su artículo 3º numeral 5 dispone que les corresponde a los municipios “Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley”. En efecto, Cumpliendo con el Plan de Desarrollo "FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS 2020-2023" propuesto por la Administración Municipal de Florencia - Caquetá, en donde se concibió el acto administrativo No. 00742 del 25 de julio de 2022, por medio de la cual “SE TRANSFIEREN RECURSOS DE LIBRE DESTINACION Y SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SECTOR EDUCACION – CALIDAD MATRIULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA”, de acuerdo a las facultades legales conferidas en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina,

en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

En mérito de lo anterior se formuló el proyecto para la ejecución de la obra que tiene por objeto la "**CONSTRUCCION TRAMO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA**", localizado en el área rural del municipio de Florencia Caquetá.

El proyecto contempla la construcción de 67 metros lineales de cerramiento perimetral para la institución educativa, en donde se realizarán las actividades de localización y replanteo, excavación manual, fundición de viga de cimentación en concreto reforzado con sección de 20 x 20 cm, fundición de columnetas en concreto reforzado con sección de 20 x 20 cm, instalación de mampostería en muro en ladrillo de arcilla tipo farol No. 4, pañete en mortero sobre muros, blanqueado y sellado de muros pañetados con cal y cemento blanco, instalación de malla eslabonada calibre 10, sobre Angulo metálico y tubo galvanizado de 2 pulgadas.

Este proyecto se hace necesario, luego de establecer que la institución educativa requiere de cerrar todo su contorno perimetral, brindando de esta manera mayor seguridad para las instalaciones y mayor control para la población estudiantil que alberga este sitio.

Que la entidad el pasado 27 de Septiembre de 2022, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001-2022, QUE TIENE POR OBJETO**: "**CONSTRUCCION TRAMO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA**", razón por la cual público en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, se realizaron observaciones al presente proceso, las cuales fueron resueltas de manera oportuna.

Que mediante la Resolución Nº 003 de fecha 03 de Octubre de 2022, se ordenó la apertura formal de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001-2022**.

Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, donde solo se presentó el siguiente proponente:

| | **Nombre Persona Natural o Jurídica que hace entrega** | **Valor de la Propuesta** |
|---|---|---|
| **1.** | **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS CON C.C. 6.805.417** | **$** 49.997.905 |

Una vez efectuada la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones (bases de la contratación) de la propuesta presentada, se obtuvo el siguiente resultado:

| **REQUISITO** | | |
|---|---|---|
| | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| Capacidad Jurídica | x | |
| Capacidad Financiera | X | |
| Capacidad Técnica | X | |
| **CONCLUSIÓN** | **HABILITADO** | |

Que el 08 de Septiembre de 2022 se dio publicidad al informe de evaluación preliminar; El cual el no tubo observaciones alguna.

Que mediante Informe evaluación final se da el siguiente resultado;

Por lo anterior, una vez se evidencia que la propuesta presentada por **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS CON C.C. 6.805.417, CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes, se procede a realizar la ponderación de factores técnicos de acuerdo con los factores indicados en el pliego de condiciones definitivo, obteniendo el siguiente resultado:

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| **Factor Económico**<br>El proponente a ser oferente único, obtiene el puntaje máximo. | 48 |
| **Factor Técnico** | 26 |
| **Incentivo a la Industria Nacional** | 10 |
| **Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** | 0 |
| **Total** | **84 Puntos** |

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS CON C.C. 6.805.417**, cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y adendas conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, los miembros del comité asesor y evaluador recomendaron a la ordenadora del gasto, la adjudicación del proceso de selección al único proponente habilitado **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS CON C.C. 6.805.417**.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar a **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS CON C.C. 6.805.417**, el contrato resultante del proceso de selección adelantado mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 001-2022, cuyo objeto consiste en: "**CONSTRUCCION TRAMO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA**",**,** por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $ (49.997.905) M/CTE** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

**ARTICULO SEGUNDO**: Notificar la presente Resolución a **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS CON C.C. 6.805.417,** y comunicar esta decisión a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO TERCERO**: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO**: Publicar la presente resolución en la página web del Departamento del Caquetá y en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá a los Trece (13) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

**LEONARDO CASTAÑO BUITRAGO**
**RECTOR**